



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"Donar Organos es Donar Vida"

Corrientes 18 de Junio 2011

ORDENANZA N° 54987

V I S T O:

El alarmante incremento de accidentes viales en la ciudad de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO

Que, este incremento en la cantidad de vehículos (motos, ciclomotores y bicicletas) ha impactado notablemente en el tránsito diario y habitual de la Ciudad.

Que, de la gran cantidad de accidentes que acontecen a diario, en la mayoría de ellos se ven involucrados este tipo de vehículos.

Que, es necesario extremar las medidas de prevención de accidentes viales.

Que, la luz baja contribuirá a una mejor visualización de los ciclomotores y motocicletas.

Que, es necesario modificar la Ordenanza N° 3202 (Nuevo Código de Tránsito), en su Art. 85 incluyendo un inciso que establezca el uso obligatorio de la luz baja de ciclomotores y motocicletas.

Que, según la entidad "Luchemos por la Vida", durante el año 2000 hubo 7.545 muertos en accidentes de tránsito, 120.000 heridos y pérdidas por unos 10 millones de pesos.

Que, es necesario trabajar en normas que busquen bajar el índice de accidentes viales porque, como demostraron varios estudios, los vehículos son más visibles con las luces encendidas.

Que, según mi informe de Vialidad Nacional, los accidentes de tránsito disminuyeron en provincias como Buenos Aires, Córdoba, Mendoza y Río Negro, que ya tienen normas similares.

Que, existe una ley del Congreso, solo puede ser aplicada a rutas nacionales.

Que, un vehículo es "entre 70 y 300 por ciento más visible en días de sol, y 485 por ciento con lluvia, si lleva la luz baja encendida", relató. Y según estudios internacionales, "la luz corta permite descubrir a otro entre 2.000 y 3.000 veces más rápido, según las condiciones del tiempo. Y si van en el mismo sentido de circulación, aumenta 2 veces más la visibilidad en el espejo retrovisor".

Que, otros informes internacionales dicen que las luces permiten una reducción de) 28 por ciento en choques frontales, y de un 10 por ciento en embestidas a peatones. Según expertos en accidentología de Canadá, Europa, Estados Unidos \ Japón, la falta de luces aumenta en un 10 por ciento la probabilidad de accidentes en rutas y autopista^.

Que, es una atribución de este Cuerpo legislar sobre la materia.

POR ELLO:

El, HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1": MODIFICAR el inciso "a" del Artículo 85 de la Ordenanza N° 3202/98. el que quedará redactado de la siguiente manera:

...a) "Luz baja: Su USO es obligatorio', excepto cuando corresponda la alta y en cruces ferroviarios. También se utilizará la luz baja durante el día en caso de niebla, lluvia, humo, polvareda o cualquier otro elemento en la atmósfera que dificulte la visibilidad. Los ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos la utilizarán en todo momento".

ART.-2": LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo

Deliberante.

ART.-3⁰: REMITASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4^o: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 5497 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-08-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2379 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

MUNICIPAL EL 07-09-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.